



Chetumal, Quintana Roo, México 20 de mayo de 2024

Oficio No. SEDE/CEMER/DCEMR/0727/2024

Asunto: Se remite el dictamen de exención de Análisis de Impacto Regulatorio "2024, Año del 50 Aniversario del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo"

LIC. ADRIÁN MARTÍNEZ ORTEGA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO
DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA
PRESENTE.

En seguimiento a su número de oficio SESESP/DS/0364/V/2024, recibido en fecha 17 de mayo del presente año, a través del cual da contestación a las observaciones realizadas al anteproyecto denominado "Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Quintana Roo" a efectos de que se otorgue el dictamen de exención del Análisis de Impacto Regulatorio.

Al respecto, con fundamento en los artículos 25, 26 fracción IX, 66, 69, 70 y 74 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios y artículos 12 fracción XXVII, 16 fracción XXI y XXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria me permito remitirle, anexo al presente, el **DICTAMEN de exención del Análisis de Impacto Regulatorio**, del anteproyecto normativo denominado "Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Quintana Roo".

Por otro lado, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 70, 72 párrafo primero y 75 párrafo primero de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, esta Autoridad de Mejora Regulatoria hará públicos, el anteproyecto junto con la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio y el presente dictamen.

Finalmente, es importante señalar que deberá dar aviso a esta Autoridad de Mejora Regulatoria de la publicación en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo del anteproyecto denominado "Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Quintana Roo" en un plazo que no exceda de tres días hábiles posteriores a su publicación en dicho Medio de Difusión. La versión publicada del proyecto normativo deberá coincidir íntegramente con la versión presentada ante esta Autoridad de Mejora Regulatoria, salvo en el caso de las disposiciones que emite el Titular del Ejecutivo Estatal, en cuyo caso la Consejería Jurídica resolverá el contenido definitivo

Sin otro asunto en particular, hago propio el espacio para enviarle un cordial saludo.

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

Stamp: SESESP
Handwritten signature: Mtro. Didier Felipe Vázquez Méndez
Text: Lic. MARIO ESTEBAN LUEVANO CATAÑO
COMISIONADO ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA
C.c.p. - Mtro. Didier Felipe Vázquez Méndez, Coordinador General de Información Análisis, Prospectiva y de Mejora Regulatoria del SESESP. Para su conocimiento.
MELC/0727/2024
DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ATENTAMENTE
Handwritten signature



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Armada de México, esquina Av. Andrés Quintana Roo
Colonia Campestre, C.P. 77030
Chetumal, Quintana Roo, México.
www.comisionestatalmejoraregulatoria.gub.qroo.mx

COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Dictamen	Exención del Análisis de Impacto Regulatorio
Regulación:	Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Quintana Roo
Sujeto Obligado:	Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Quintana Roo
Autoridad de Mejora Regulatoria:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo
Fecha:	20 de mayo de 2024

DICTAMEN DE ANÁLISIS DE IMPACTO REGULATORIO

En seguimiento al número de oficio SESESP/DS/0364/V/2024, recibido en fecha 17 de mayo del presente año, a través del cual da contestación a las observaciones realizadas al anteproyecto denominado **“Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Quintana Roo”** a efectos de que se otorgue el dictamen de exención del Análisis de Impacto Regulatorio.

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 25 último párrafo establece que todas las autoridades de todos los órdenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deberán implementar políticas públicas de mejora regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general en la materia.

Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo establece que las autoridades de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado de Quintana Roo, así como sus Municipios, en el ámbito de sus competencias, deberán implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley en la materia.

Que de conformidad con el artículo 37 fracción VI de la Ley Orgánica de la Administración Pública, corresponde a la Secretaría de Desarrollo Económico implementar y conducir en coordinación con las Dependencias y Entidades involucradas de los tres niveles de gobierno las políticas públicas de mejora regulatoria.

Que en términos del artículo 25 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Económico, cuyo objetivo es promover la mejora de las regulaciones y la simplificación de trámites y servicios, así como la transparencia en la elaboración y aplicación de los mismos, procurando que éstos generen beneficios superiores a sus costos y el máximo beneficio para la sociedad.



COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

Que esta Comisión Estatal de Mejora Regulatoria es competente para conocer y resolver el presente asunto, toda vez que los artículos 26 fracción IX, 66, 69, 70, 74 y 75 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, artículo 12 fracción XXVII y 16 fracción XXI y XXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria le otorgan la atribución de Dictaminar las propuestas regulatorias y sus Análisis de Impacto Regulatorio que se reciban de los sujetos obligados, así como de otorgar las Exenciones de Análisis de Impacto Regulatorio previo análisis.

Que de conformidad con el artículo 8, párrafo primero de los “Lineamientos Generales para el proceso de Elaboración, Revisión, Validación y Visado de los Instrumentos de Carácter Jurídico y/o Administrativo que deban ser sometidos a Consideración y firma de la Persona Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Quintana Roo”, se establece que los anteproyectos que sean puestos a consideración de la Consejería Jurídica serán presentados ante la misma por lo menos con treinta días naturales de anticipación a la fecha que se prevé la suscripción del documento, habiendo desahogado, según sea el caso, el procedimiento respectivo ante la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria de conformidad con la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios.

Que el Análisis de Impacto Regulatorio es una herramienta que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las Regulaciones sean superiores a sus costos y que éstas representen la mejor alternativa para atender una problemática específica.

Que tomando en consideración lo anterior, se realizó el estudio económico y análisis en materia de Mejora Regulatoria, al anteproyecto regulatorio denominado “**Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Quintana Roo**”, encontrándose que:

- El “Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Quintana Roo” atiende la necesidad de fortalecer orgánica y funcionalmente a dicho organismo descentralizado.
- Tiene por objeto establecer la estructura, organización y funcionamiento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Quintana Roo,
- No se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes.
- Su implementación no implica trámites y servicios que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento.
- No se modifican trámites y servicios que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento.
- No restringen prestaciones o derechos para la ciudadanía.
- No establece o modifica definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia que afecte derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares.



**COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA
REGULATORIA**

Por todo lo anteriormente expuesto, y tomando en consideración los documentos presentados se emiten los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se otorga la Exención del Análisis de Impacto Regulatorio, del anteproyecto denominado “Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Quintana Roo”.

SEGUNDO. Cuando el Sujeto Obligado someta a consideración el anteproyecto denominado **Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Quintana Roo**, ante la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo, deberá anexar el presente Dictamen de Exención de AIR a través del cual garantiza que se cumplió con el procedimiento de la política pública en materia de mejora regulatoria.

TERCERO. La versión publicada del proyecto administrativo denominado “Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Quintana Roo”, deberá coincidir íntegramente con la versión presentada ante esta Autoridad de Mejora Regulatoria, salvo en el caso de las disposiciones que emite el Titular del Ejecutivo Estatal, en cuyo caso la Consejería Jurídica resolverá el contenido definitivo. En caso contrario deberá solicitar nuevamente la Exención de Análisis de Impacto Regulatorio

CUARTO. El Sujeto Obligado, una vez que haya entrado en vigor la regulación, deberá capturar la información en el Catálogo Nacional de Regulaciones, Trámites y Servicios (CNARTyS) y dar aviso a esta Autoridad de Mejora Regulatoria para su validación y publicación en el mismo.

Notifíquese y cúmplase a la parte interesada. Así lo acordó y firma la **Lic. Judith Areli Cornelio Ramos**, Directora de Registro y Simplificación Administrativa, con fundamento en los artículos 25, 26 fracción IX, 66, 69 y 70 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo y sus Municipios, artículos 7 fracción IV y 16 fracciones XXI y XXIII del Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria en la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, el día 20 de mayo de 2024. →

Handwritten mark

ATENTAMENTE,

LIC. JUDITH ARELI CORNELIO RAMOS
DIRECTORA DE REGISTRO Y SIMPLIFICACIÓN ADMINISTRATIVA
DE LA COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA

**GOBIERNO DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO**



**COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA
REGULATORIA**

Lic. Mario Esteban Luevano Cataño, Comisionado Estatal de Mejora Regulatoria del Estado de Quintana Roo.
C.p.- Expediente/Minutario
MELC/JACR/egbm*